



ALCALDÍA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°017-2025-MDH-ALC

Huancano, 30 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUÁNCANO

VISTO:

El Informe Legal N°024-2025-OGAJ-MDH de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N°009-2025-MDH-ORRH-NEVC de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, dando a conocer la programación de vacaciones correspondiente al año 2025 y, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante el Informe N°009-2025-ORH-MDH, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, da cuenta a la Gerencia Municipal, el rol de Vacaciones Período 2025 de los Servidores Empleados, Contrato de CAS, Contratados Permanentes para hacer uso físico del año fiscal 2025, según lo dispuesto por el Artículo 24° inciso d) del D.L.276 y el Artículo 102° y 103° del D.S. N°005-90-PCM;

Que, a los trabajadores empleados les resulta aplicable la normativa del Régimen del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público, Decreto Legislativo N°1057; mientras que a los trabajadores obreros es aplicable el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Supremo N°003-97-TR que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el Artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo N°276, señala que los trabajadores públicos tienen derecho a: “Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos”; derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos;

Que, asimismo el Artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que: “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorios e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al





ALCALDÍA

acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”;

Que, asimismo el Artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que: “Las entidades públicas aprobaran en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación”;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N°713, Ley de Consolidación sobre descansos Remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, estipula que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios;

Que, por lo antes expuesto es necesario aprobar el Rol de Vacaciones del personal constituido por los funcionarios, empleados nombrado, contratados permanente y obreros nombrados de esta Municipalidad para que puedan hacer uso de este derecho laboral de rango constitucional en el período que le corresponda es decir el año 2025;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL ROL DE VACACIONES – PERIODO 2025 para el personal constituido por los funcionarios, Empleados Nombrados, Contratados Permanentes y Obreros Nombrados de esta Municipalidad, para hacer uso físico el año 2025, el mismo que se detalla de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	MES	MODALIDAD CONTRACTUAL
Mavila Acevedo Jenny Magali	22274788	FEBRERO	D.L.276
Quispe Nombreras Santa Trifina	22274241	MAYO	D.L.276
Ñañez Choque Betzabeth	40142246	JULIO	D.L.276
Maldonado Flores Alejandrina Vidalina	22274010	AGOSTO	D.L.276

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la oficina de Secretaría General, Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos y a las areas respectivas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCANO

Blgo. Julio A. Rojas Nanez
ALCALDE